

Fecha: 03-03-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 28
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: Resolución exenta número CP 2.880, de 2026.- Aplica medidas sanitarias que indica referidas al avistamiento de fragata portuguesa en Playa de Matanzas, Playa Las Brisas y Playa La Boca, de la comuna de Navidad, de la provincia de Cardenal Caro

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.390

Martes 3 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2772350

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

APLICA MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA REFERIDO A AVISTAMIENTO DE FRAGATA PORTUGUESA PLAYA DE MATANZAS, PLAYA LAS BRISAS Y PLAYA LA BOCA, DE LA COMUNA DE NAVIDAD, DE LA PROVINCIA DE CARDENAL CARO DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

(Resolución)

Núm. CP 2.880 exenta.- Rancagua, 6 de febrero de 2026.

Visto:

El DFL N° 1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el DFL N° 725/68, que aprueba el Código Sanitario; el DS N° 136/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el protocolo de respuesta frente a la aparición de la especie marina Fragata Portuguesa emanado de la Subsecretaría de Salud Pública; la resolución N° 36/24, de la Contraloría General de la República y el DS N° 23/22, del Ministerio de Salud, ambos del Ministerio de Salud, y

Considerando:

Que, se ha detectado la presencia del Hidrozoo especie Physalia physalis, también conocida como fragata portuguesa, en el borde costero de la Provincia de Cardenal Caro.

Que, asimismo, en conformidad con la información entregada por el Ministerio de Salud Campaña de Verano sobre Eventos Fragata Portuguesa y Protocolo de Respuesta Temporada Estival 2025-2026, se indica que la especie marina Physalia physalis presenta un riesgo en la salud de la población. Que, dentro de los criterios para la prohibición temporal de baño y actividades recreativas, se establece que las seremis de Salud de todo el país procederán a dictar una resolución que prohíba el baño y el ejercicio de actividades recreativas cuando se detecten simultáneamente en la misma playa más de 3 ejemplares en cualquier playa de todo el territorio nacional.

Que, es de conocimiento que la especie cuenta con tentáculos venenosos con los que atrapa y paraliza a su presa y que su veneno tiene consecuencias neurotóxicas, citotóxicas y cardiopélicas, produciendo un dolor muy intenso, e incluso la muerte.

Que, de acuerdo a la información entregada por la Oficina Pichilemu del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, se han encontrado en las costas de la Provincia de Cardenal Caro, un número mayor al señalado en el protocolo individualizado en el visto, lo que hace necesario declarar la zona costera de esta región, como afectada por la presencia de Fragata Portuguesa, y consecuentemente, decretar la prohibición del baño y actividades recreativas en el mar. De esta manera, la población no debe ingresar al agua para bañarse o realizar actividades recreativas, lo que no impide, sin embargo, permanecer en la arena con medidas de protección tales como el uso de ropa y calzado.

Las medidas señaladas precedentemente, se encuentran vinculadas a las disposiciones contenidas en el artículo 67 del Código Sanitario, de manera tal que ellas emanan del deber de la Autoridad Sanitaria por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes. A su vez, el artículo 9 letra e) del mismo cuerpo legal, le otorga a esta Autoridad Regional, la facultad para solicitar de las autoridades, instituciones públicas o privadas o individuos particulares, los datos y cooperación que estime conveniente para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

CVE 2772350

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 03-03-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 29
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: ☐ Sin Datos
☐ Sin Datos
☐ No Definida

Título: Resolución exenta número CP 2.880, de 2026.- Aplica medidas sanitarias que indica referidas al avistamiento de fragata portuguesa en Playa de Matanzas, Playa Las Brisas y Playa La Boca, de la comuna de Navidad, de la provincia de Cardenal Caro

Núm. 44.390 **DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE** **Martes 3 de Marzo de 2026** **Página 2 de 2**

Teniendo presente:

Que en mérito de lo anterior y conforme con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

Resolución:

Primero: Declárese como afectadas por presencia de Hidrozoo physalia physalis (Fragata portuguesa) de los sectores de Playa de Matanzas, Playa Las Brisas y Playa La Boca, de la comuna de Navidad, de la Provincia de Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins.

Segundo: Decrétese la prohibición de baño y todo tipo de actividades recreativas en el mar, de los sectores señalados precedentemente.

Tercero: Facúltase a la autoridad marítima, para que implemente y ejerza control de las medidas instruidas precedentemente.

Cuarto: Notifíquese que la medida antes dispuesta mantendrá su vigencia, mientras no sea dejada sin efecto por resolución dictada al efecto por esta autoridad.

Quinto: Dispóngase, en caso necesario, la adopción de barreras sanitarias para garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

Sexto: Téngase presente que la presente resolución rige a contar desde esta fecha, sin esperar su total tramitación y publicación en el Diario Oficial, por razones de buen servicio, sin perjuicio de la facultad de esta Autoridad Sanitaria Regional de modificar o de poner término anticipado, si las condiciones sanitarias así lo permiten.

Séptimo: Publíquese la presente resolución Sanitaria en el Diario Oficial, y en la página web de esta Autoridad Sanitaria.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Carolina Andrea Torres Pinto, Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins.

CVE 2772350

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl